



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-3038.

11001-3-24-1790

DE 12 AGO 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2669 del 08 de agosto de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 3 26 B 55 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

**LA CURADORA URBANA No. 3 (P) DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR**

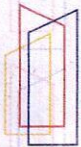
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 270 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 08 de agosto de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió Acto Administrativo 11001-1-22-2669, mediante la cual concedió Licencia de Construcción en las modalidades de Obra nueva, Demolición Total y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para el predio localizado en la KR 3 26 B 55 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Santa Fe, el cual cobró fuerza ejecutoria el 19 de agosto de 2022.
2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto LUIS FELIPE GARCIA ARDILA, identificado con C.C. 1015446144 y portador de la Matrícula Profesional A2012018-1015446144.
3. Que los señores DANIEL RICARDO MARTINEZ BERNAL, identificado con C.C. 80.852.465, y LAURA BIBIANA ESCOBAR GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.466.489, en calidad de titulares del Acto Administrativo en mención, solicitaron ante este despacho el día 27 de junio de 2024, mediante radicación CU3-24-3038, prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-3038.

11001-3-24-1790

12 AGO 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2669 del 08 de agosto de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 3 26 B 55 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

5. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Arquitecto LUIS FELIPE GARCIA ARDILA, identificado con C.C. 1015446144 y portador de la Matrícula Profesional A2012018-1015446144, en calidad de constructor responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá, D.C. ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a los señores DANIEL RICARDO MARTINEZ BERNAL, identificado con C.C. 80.852.465, y LAURA BIBIANA ESCOBAR GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.466.489, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2669 del 08 de agosto de 2022, para el predio localizado en la KR 3 26 B 55 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Santa Fe, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 19 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 19 de agosto de 2025.**





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-3038.

11001-3-24-1790

12 AGO 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2669 del 08 de agosto de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 3 26 B 55 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2669 del 08 de agosto de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR,
Curadora Urbana No. 3 (P) de Bogotá D.C

Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

28 AGO 2024



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

